



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. viernes, 31 de diciembre de 2021 202

### INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 103	Por el cual se autoriza a los 124 Municipios del Estado de Chiapas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.	1
Decreto No. 104	Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas	12
Decreto No. 105	Ley de Turismo para el Estado de Chiapas	17
Decreto No. 106	Por medio del cual se designa a un Concejo Municipal en el Municipio de Oxchuc, Chiapas.	53
Decreto No. 107	Por medio del cual se clausuró el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2021.	72
Decreto No. 108	Por medio del cual se instala la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que fungirá durante el Primer Receso Legislativo, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 31 de Diciembre de 2021 al 01 de Abril del 2022.	73
Pub. No. 2370-A-2021	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.	74



## Publicación No. 2370-A-2021

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y,

### Considerando

Una de las tareas fundamentales de la presente Administración, es la actualización de las disposiciones legales en que las Dependencias y Entidades fundan sus actuaciones, a fin de eficientar y mejorar la funcionalidad de su estructura organizacional y administrativa, determinando debidamente las atribuciones de cada una de las instituciones públicas que la integran, lo cual resulta necesario para la adecuada prestación del servicio público.

Con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial número 075, Tomo III, el Decreto número 152, por el que se crea el Instituto del Patrimonio del Estado, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y teniendo entre sus atribuciones, coordinar la aplicación de normas y políticas referentes al aseguramiento de vehículos automotores y aeronaves propiedad del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, con la entrada en vigor de la nueva Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 186, Tomo III, de fecha 29 de septiembre de 2021, se otorga a la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio del Estado, la atribución de aprobar las normas y políticas referentes al aseguramiento de vehículos automotores y aeronaves propiedad del Poder Ejecutivo, con base en la propuesta que le presente dicho organismo descentralizado.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la adecuación al marco normativo que rige las actuaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, eliminando las atribuciones relativas al aseguramiento de vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, ya que como ha quedado de manifiesto su ejecución corresponde al Instituto del Patrimonio del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

### **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas**

**Artículo Único.- Se reforma** el artículo 4 y **se deroga** la fracción IV, del artículo 5 del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Artículo 4.-** “La Oficialía Mayor” tiene como objeto fundamental, la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, con base en la legislación aplicable.



**Artículo 5.-** Para el cumplimiento...

I. a III...

IV. Se deroga.

V...

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** La Oficialía Mayor del Estado, dentro del término de 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para tramitar ante la Secretaría de Hacienda, la modificación a su estructura funcional, así como la adecuación al marco interno de actuación.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbricas.**

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*